

COMENTARIOS AL REAL DECRETO 1003/2014 QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL IRPF EN MATERIA DE PAGOS A CUENTA

1.- Introducción

Para que los obligados a retener conozcan con la suficiente antelación las modificaciones en esta materia provocadas por la Ley 26/2014 que ha modificado, entre otras, la ley del IRPF, se publicó ya (el pasado 6 de diciembre) la primera modificación del Reglamento del IRPF, a la que tendrá que seguir otra que desarrolle los nuevos preceptos legales.

Las modificaciones se limitan a adaptar las retenciones a los nuevos tipos y, en el caso general de percepción de rendimientos del trabajo a la nueva mecánica de determinación de los rendimientos netos del trabajo y, por ejemplo, a la supresión de la deducción por rendimientos del trabajo.

Asimismo, se desarrolla reglamentariamente la cuantificación de las tres nuevas deducciones (impuestos negativos en este caso) por ascendientes discapacitados, descendientes discapacitados o familia numerosa y el procedimiento para solicitar la devolución anticipada.

2.- Deducciones por discapacidad de ascendientes y descendientes o formar parte de familia numerosa

La norma reglamentaria reproduce lo previsto en el artículo 81 bis de la ley y arbitra un procedimiento para el cobro anticipado de estas deducciones similar al de la vigente deducción por maternidad.

Lo novedoso se produce porque al poder existir prorrateo de las deducciones entre varios contribuyentes, se prevé la posibilidad de que los solicitantes cedan el derecho a percibir el cobro anticipado a uno de ellos.

3.- Retenciones y Pagos a cuenta

Los porcentajes de los pagos a cuenta son los marcados por la ley, como no podía ser de otra manera. Por ejemplo, sobre rendimientos del capital mobiliario será el 20% en 2015 y el 19% en 2016 y, sobre rendimientos de actividades profesionales, en general son del 19% en 2015 y del 18% en 2016 (como los de impartir cursos y conferencias), siendo del 15% si el volumen de rendimientos íntegros de esas actividades, en el ejercicio anterior, fuera inferior a 15.000 euros y ellos representen más del 75% de los rendimientos de actividades económicas y

del trabajo sumados. Para que se aplique este tipo especial, será necesario que el contribuyente comunique la mencionada circunstancia al pagador.

También se recogen los porcentajes de retención aplicables a las retribuciones percibidas por los administradores: 37% en 2015, 35% en 2016 y el 19% si los rendimientos los satisface una entidad con importe neto de la cifra de negocios, del último ejercicio finalizado antes del pago, inferior a 100.000 euros.

Para que la retención aplicada en la transmisión de acciones y participaciones en IIC contemple la reducción de la plusvalía por la aplicación de los coeficientes de abatimiento, será preciso que el contribuyente comunique a la entidad pagadora, por un medio que deje constancia de tal comunicación, el valor de transmisión de todos los elementos a cuyas ganancias le sean de aplicación los coeficientes de abatimiento (para que pueda retener según el límite de los 400.000 euros).

Lo mismo se prevé para la percepción de un capital diferido que corresponda, al menos en parte, a primas satisfechas antes de 31 de diciembre de 1994 si se quiere que en la retención se tenga en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta (aplicación de coeficientes de abatimiento).

Se prevé que se realice pago a cuenta, sobre las rentas que hayan quedado exentas, cuando se incumpla el plazo de mantenimiento o se supere el límite de 5.000 euros de aportación anual a los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo.

Se adaptan las reglas para el cálculo general de las rentas del trabajo a las modificaciones legales, suprimiendo el redondeo de decimales en el mismo e incrementando los umbrales mínimos a partir de los que se ha de empezar a retener según las diferentes situaciones familiares del perceptor.

Por último, también se adapta el cálculo de los pagos fraccionados de contribuyentes que realizan actividades económicas.

REDUCCIÓN RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA. RESUMEN

- ✓ **Otras rentas (ahorro)** se rebajan del 21% al **19 %** en 2016 (20 % en 2015)
- ✓ Retención a **profesionales** del 21% al **18 %** (19 % durante 2015)
- ✓ Retención a profesionales con rendimientos inferiores a 15.000 €, el **15%**
- ✓ Retención a **administradores** del 42% al **35%**
- ✓ Retención a **administradores de entidades de menor tamaño** (cifra de negocios inferior a 100.000 euros) se rebaja al **19%** en 2016 (20% en 2015)